



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 12 del 16
de mayo del 2022
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera, trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN 25120 4089 001 2021 00109 00
DEMANDANTE: INGRID YAZMIN PINZÓN como representante legal de JUAN DAVID JARA PINZÓN
DEMANDADO GERARDO ANTONIO JARA BOHÓRQUEZ

El demandado GERARDO ANTONIO JARA BOHORQUEZ solicita “(...) una carta que pueda llevar a tesorería municipal del no desembolso de cuota alimentaria a nombre de la señora INGRID YASMIN PINZÓN ya que a la fecha se terminó ese contrato (...)”.

Este Despacho Judicial no accede a lo solicitado por el demandado, por cuanto en auto proferido el pasado 30 de noviembre del año 2021 se libro mandamiento de pago en contra del señor demandado quien al igual es el peticionario, auto notificado en estado No. 36 del 1 de diciembre del 2021.

El memorial radicado por el señor JARA BOHORQUEZ indica el número de providencia en la cual se ordeno la medida cautelar, circunstancias que llevan al Juzgado a concluir que el demandado conoce la providencia y la existencia del proceso, es decir, tiene conocimiento del antes citado auto que libro mandamiento de pago calendarado 30 de noviembre del año 2021.

Acorde con lo antedicho, se puede establecer, que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 301 del Código General del Proceso, por tanto, se tendrá al señor JARA PINZÓN como notificado por conducta concluyente.

Por lo antes comentado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **TENER** por notificado por conducta concluyente del auto que libro mandamiento de pago el pasado 30 de noviembre de 2021 al señor GERARDO ANTONIO JARA BOHORQUEZ.
2. **ORDENAR** a la secretaria del Juzgado remitir al correo electrónico del señor GERARDO ANTONIO JARA BOHORQUEZ (gerardojarabohorquez@gmail.com) copia de la demanda y anexos, del de la antes citada providencia, a efectos de surtir el correspondiente traslado de la demanda. Déjese las correspondientes constancias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ